

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Segun despachos telegráficos del señor Ministro de la Gobernacion, reina en toda la Península la mas completa tranquilidad.

Oviedo 29 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno militar

de la provincia de Oviedo.

Por parte telegráfico recibido en este Gobierno del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se me dice lo siguiente:

Circular.—El Capitan general á los gobernadores militares.—El excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy á las doce y media me dice lo siguiente:

Acaban de ser pasados por las armas por el delito de sedicion seis soldados del regimiento infantería del Príncipe.

Completa tranquilidad y orden en toda la Península.

Valladolid 28 de Junio de 1866.—José de Orozco.—Es copia.—El brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

CIRCULAR NUM. 261.

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«En Lóndres y Southampton existe el cólera morbo. Con este motivo recuerdo á V. S. las precauciones que esta direccion hizo en su telegrama de 18 de Mayo relativas á las procedencias de la Gran Bretaña.»

Lo que se hace público encargando á las Juntas marítimas de sanidad

el puntual cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables al caso, advirtiéndole que el telegrama de 18 de Mayo próximo pasado se insertó en el Boletín número 80. Oviedo 27 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 262.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

«Considere V. S. como sucios los puertos extranjeros del Mediterráneo que estén en comunicacion mas ó menos directa con levante, tratando con todo rigor los buques que traigan pasajeros ó efectos tanto de Egipto como de Asia, y por consiguiente de Filipinas.

Ninguna consideracion debe detener á V. S. respecto á este punto para la rigurosa aplicacion de lo que se le previene.»

Lo que se hace público, recordando con este motivo á las Juntas marítimas de Sanidad, el exacto cumplimiento de las disposiciones publicadas en el Boletín de 25 de Mayo próximo pasado y demás relativas á este importante servicio. Oviedo 28 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 263.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el corral de Santa Eulalia de Carranzo se halla depositada una vaca estraña que se halló haciendo daños, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 25 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color rojo, astas blancas y repicadas, cola negra poco poblada, como de 6 años: tiene una señal en el asta derecha que indica trabajar á la izquierda; está de leche al parecer, pero no tiene cria.

CIRCULAR NUM. 264.

Habiéndome participado el Alcalde de Luarca que en poder de D. Carlos Asenjo, de Caroyas, se halla depositado un caballo estraño que fué detenido en el pueblo de Bustelo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 25 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color rojo, cola negra, calzado del pié izquierdo, desherrado del mismo y alzada 6 cuartas poco mas ó menos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los sucesos ocurridos el dia 22 del actual, formada por el Estado Mayor de la capitanía general de Castilla la Nueva.

La tropa del quinto regimiento de artillería de á pié, de parte del sesto, y la del de á caballo, acuartelada toda en el edificio de San Gil, se sublevó en la madrugada del 22, contando con 28 piezas y el apoyo de considerable número de paisanos.

En cuanto el Excmo. señor ministro de la Guerra tuvo noticia de la rebelion, montó á caballo seguido de sus ayudantes de Campo y del brigadier jefe de Estado Mayor con dos oficiales de este cuerpo, y dispuso salieran inmediatamente de sus cuarteles y vinieran á situarse á la calle de Alcalá los regimientos primero de ingenieros y primero montado de artillería, circulando avisos á las demás fuerzas de la guarnicion, previniendo por telégrafo la venida á Madrid de la division de Alcalá de Henares, y ordenando acudiesen tambien los batallones de infantería acantonados en Leganés y el Pardo.

Apenas se habian empezado á tomar estas disposiciones, se presentó el excelentísimo señor duque de la Torre, quien habiendo conferenciado con el de Tetuan, salió acompañado de un comandante de Estado Mayor, dirigiéndose á palacio por la Puerta del Sol y calle del Arenal.

Reunida ya en la calle de Alcalá alguna fuerza del primer regimiento de ingenieros, continuó el ministro de la Guerra, hasta la Puerta del Sol, ocupándose todas las bocas calles afluentes á la de Alcalá é incorporándose el primer regimiento montado de artillería.

El ministerio de la Gobernacion habia sido atacado por los artilleros sublevados y paisanos. La guardia rechazó la agresion defendiendo valerosamente su puesto. Se sostenia un fuego nutrido desde las calles de la Montera, Carmen y Preciados, pero hechos algunos disparos de cañon desde la Puerta del Sol y valientemente acometidos los sublevados por fuerzas del regimiento de Burgos y batallon cazadores de Cataluña que habian acudido á aquel centro, fueron deshechos completamente tomándoles cinco piezas y haciéndoles bastantes prisioneros.

En esta operacion y al apoderarse de una de las piezas fué muerto el caballo que montaba el brigadier D. Francisco de Cevallos que dirigia la pequeña columna de

ataque, sufriendo este jefe una fuerte contusion.

Los generales Hoyos, Córdova, Quesada, Echagüe, Serrano Bedoya, Cervino y Schmid que habian concurrido á dicho punto, recibieron órdenes del señor ministro de la Guerra, así como tambien el brigadier Trillo, que se presentó con varios guardias civiles.

Ocupada militarmente la Puerta del Sol, libres y bien defendidas todas sus avenidas, continuó el duque de Tetuan por las calles del Arenal acompañado de los generales Quesada, Serrano Bedoya y Echagüe, dejando á los de igual clase Hoyos y Córdova para que atendiesen desde aquel punto á lo que exigieren las circunstancias.

Fueron ocupadas por alguna fuerza las calles de Alcalá y de San Gerónimo, dejando completamente espedita estas dos líneas de comunicacion con el Prado.

En Palacio y desde las primeras horas habia tomado el mando de las fuerzas de la guardia exterior y demás que allí se habian hecho concurrir el teniente general conde de Paredes, quien tenia adoptadas todas las disposiciones defensivas convenientes para la seguridad de tan sagrado recinto.

La rebelion tomaba cuerpo y se extendia y propagaba por la poblacion, recibiendo avisos y noticias de que el paisanaje ocupaba muchos puntos y se proveia de armas y municiones que les facilitaban los insurrectos que se habian hecho dueños del Parque de Artillería de San Gil, venciendo la tenaz resistencia de la guardia de aquel establecimiento compuesta de tropa de artillería á pié.

El duque de Tetuan formó su plan de ataque al cuartel de San Gil, centro de la sublevacion militar. Púsose para ello de acuerdo con el marqués del Duero, que en las primeras horas de la mañana se habia dirigido no sin grandes dificultades hácia el cuartel del Conde-Duque, de donde habian marchado al Prado los regimientos de caballería, cañoneados ya á su salida por la artillería sublevada.

Tambien comunicó su propósito al duque de la Torre, que dando un rodeo y salvando todo género de obstáculos, habia llegado á la Montaña del Príncipe Pío y púestose al frente de los regimientos de infantería del Príncipe y Asturias. Con estas fuerzas emprendió el ataque de la parte occidental y meridional de San Gil, coincidiendo por la derecha desde el cuartel de Guardias y calle de los Reyes el marqués del Duero con el batallon cazadores de Figueras y alguna caballería.

Atacaba entretanto el frente del cuartel por la calle de Bailén el duque de Tetuan con algunas compañías de Burgos, Ciudad-Rodrigo y dos piezas del primer regimiento montado, que fueron luego refor-

zadas por otras dos y una compañía del primer regimiento de ingenieros.

El ataque fué rudo y vigoroso, la resistencia tenaz y sostenida, como hecha por quien solo encuentra en ella el recurso de la desesperación.

Acompañaban al duque de Tetuan los tenientes generales marqués de Guad-el-Jelú, Serrano Bedoya, Mayalde y Quesada y mariscal de campo conde de la Cañada, siendo los dos últimos heridos, así como varios oficiales, y perdiendo sus caballos á consecuencia del vivo fuego de los sublevados el brigadier jefe de estado mayor, el capitán marqués de Ahumada y algunos otros.

No habían pasado cinco horas de iniciado el movimiento revolucionario, cuando penetrando en el cuartel de San Gil por una puerta lateral las fuerzas del Príncipe, dirigidas por el capitán general duque de la Torre, se posesionaron del cuartel, haciendo en él gran número de muertos y prisioneros.

Muchos fueron los actos de valor de los atacantes, mereciendo especial mención los capitanes generales marqués del Duero y duque de la Torre, y siendo distinguidísimo el comportamiento del coronel del regimiento infantería del Príncipe, que no solo dominó un principio de insurrección en su cuerpo, si no que con él atacó y ocupó el cuartel en que estaban los sublevados.

El señor capitán general duque de Valencia, que había acudido desde temprano á la plaza de Oriente, y que al principiarse el ataque del cuartel se encontraba en la calle de Bailén, fué allí herido de bala, recibiendo en Palacio los primeros auxilios facultativos.

Después del triunfo conseguido en San Gil era preciso vencer al paisanaje, que en union con los artilleros sublevados, y dirigido por agentes revolucionarios, se había enseñoreado en casi toda la población.

A este fin se consideró esta dividida en dos zonas, y se atacaron simultáneamente las posiciones que ocupaban los sediciosos en la zona del Norte, apoyados en las casas y en gran número de barricadas convenientemente situadas.

La dirección de las fuerzas destinadas al efecto estuvo á cargo de los capitanes generales marqués del Duero y duque de la Torre, acompañados de los tenientes generales marqués de la Habana, Quesada, Echagüe y Barrenechea.

Las plazas de Santo Domingo y de San Ildefonso estaban fuertemente defendidas por los sediciosos, que cedieron al ímpetu y denuedo de las tropas. En la primera de aquellas plazas se distinguió el brigadier D. Antonio del Rey, que conservó el mando de la posición después de ocupada, siendo gravemente herido el brigadier D. Joaquín Jovellar en el ataque de una de las barricadas.

Contribuyeron eficazmente á dominar la rebelión en la parte Norte las fuerzas que de las procedentes de Alcalá se habían puesto bajo el mando del teniente general marqués de Novaliches, con los mariscales de campo Planas y Vega, que tomaron á los insurrectos varias piezas, haciendo muchos prisioneros.

El edificio de Buenavista, ocupado por el ministerio de la Guerra, quedó desde por la mañana al mando del general don Francisco de Uztariz, así como también las tropas que para defensa de las inmediaciones se apostaron convenientemente, entre las cuales se hallaba una batería, cuyos disparos destruyeron una barricada situada en la calle del Barquillo.

Se atendió al mismo tiempo á la seguridad de la ronda, se procuraron subsistencias y municiones, y se adoptaron las disposiciones oportunas para evitar que los sublevados pudieran recibir auxilios por la parte exterior, á lo cual contribuyó la caballería procedente de Alcalá.

Llevadas á cabo las operaciones anteriores, dispuso el ministro de la Guerra

el ataque de la parte Sur de la población, verificándose por las calles de Atocha, Urosas, Anton Martin, Toledo y Segovia, saliendo al efecto de la Puerta del Sol en diferentes direcciones, con objeto de coincidir sobre la plaza de la Cebada, varias columnas al mando de los capitanes generales marqués del Duero y duque de la Torre y de los tenientes generales marqués de Zornoza, marqués de la Habana, Echagüe, Quesada y D. Enrique O'Donnell. Esta operación se efectuó arrojando intrépidamente cuantos obstáculos oponían los sublevados, consiguiendo dejar completamente sofocada la rebelión.

Sería en extremo prolijo enumerar los hechos distinguidos de los generales, brigadieres, jefes, oficiales y tropa que tomaron parte en la lucha: todos con su inteligencia y denuedo han contribuido á un resultado tan pronto y decisivo.

Los generales y brigadieres, jefes y oficiales residentes en Madrid se presentaron desde los primeros momentos á recibir órdenes del gobierno, el cual en diferentes puntos utilizó sus servicios, empleándolos según las circunstancias exigían.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Enterada la reina (que Dios guarde) con la mas viva satisfacción de la lealtad, disciplina y bizarría con que se han conducido los cuerpos de todas las armas é institutos del ejército de esta corte durante los sucesos á que dió lugar la sublevación de la tropa que ocupaba el cuartel de San Gil y de la prontitud con que los generales y brigadieres empleados y de cuartel, así como los jefes y oficiales de reemplazo y retirados se presentaron á ofrecer sus servicios en defensa de la causa del Trono y del orden, se ha servido disponer manifiesto á V. E. para que se haga público en la orden general del ejército, que S. M. se halla altamente satisfecha del brillante comportamiento de todas las clases militares, siendo su real voluntad que se recompense desde luego á cuantos hayan tenido ocasion de prestar mas especiales y distinguidos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1866.—O'Donnell.—Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Los jefes y oficiales de los regimientos de artillería, cuya tropa se ha sublevado en esta corte en la madrugada del 22 del actual, han sellado con su sangre al lanzarse á restablecer la subordinación y al combatir mas tarde á los insurrectos, su firme decision de conservar íntegras las gloriosas tradiciones de honor, lealtad y bizarría que tanto han distinguido siempre al cuerpo de artillería. La reina (Q. D. G.), al propio tiempo que lamenta vivamente la pérdida de los que se han sacrificado con tan noble resolución, me manda signifique á V. E. su real voluntad de que se haga público en la orden general del ejército lo altamente satisfecha que se halla del comportamiento de la oficialidad de dichos regimientos que contribuyó tan eficazmente á la victoria obtenida sobre la insurrección, proponiéndose además su majestad premiar á los que hayan prestado mas señalados servicios durante los referidos sucesos.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1866.—O'Donnell.—Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. señor: la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á los jefes, oficiales y sargentos que hayan sido heridos en la acción sostenida contra los insurrectos el día 22 del actual el empleo inmediato, y á los cabos y soldados heridos graves la

cruz pensionada con 30 rs. mensuales, y con la de 10 á los heridos leves.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1866.—O'Donnell.—Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. señor: la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las vacantes causadas por muerte con motivo de los sucesos de esta corte el día 22 del actual se provean, así como sus resultas, dentro de los cuerpos en que hayan tenido lugar con arreglo á lo prevenido en la real instrucción de 26 de abril de 1836, y por individuos que se hayan hallado presentes en sus cuerpos en esta capital en el mencionado día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1866.—O'Donnell.—Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Sentenciados á la última pena por el delito de rebelión, fueron ayer pasados por las armas en las afueras de la puerta de Alcalá los sargentos siguientes:

Regimiento de artillería á caballo.

José Gonzalez Diaz, sargento primero.
Vicente Fernandez, id. segundo.

Eusebio Gil, id. id.
Pantaleon Rodriguez, id. id.

Segundo á pié.

Bautista Gallego Estala, sargento segundo.

José Maria Gilabert, id. id.

Quinto á pié.

Antonio del Frade, sargento segundo.
Pablo Fernandez, id. id.

Federico Gomez Gonzalez, id. id.
Leonardo Martin Sanz, id. id.

Sesto á pié.

Tomás Pizarro Romero, sargento primero.

Miguel Lafon Aciat, id. id.

Juan Sanz Masot, id. segundo.

Agustin Flores Cordero, id. id.

Gregorio Gonzalez Lopez, id. id.

Miguel Blanco Andrés, id. id.

Francisco Tapia Lopez, id. id.

Primero montado.

Miguel Gimenez Gonzalez, sargento segundo.

Cuarto montado.

Manuel Gonzalez Pardo, sargento segundo.

Batallon fijo.

Pedro Fernandez Garcia, sargento segundo.

Infantería del Príncipe.

Luis Almarcha Melero, sargento segundo.

Los capitanes generales de distrito dan parte de que en los suyos respectivos no ocurre novedad.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El gobernador militar de Figueras al Excmo. señor ministro de la Guerra:—«Los revolucionarios que aparecieron ayer mañana en Masanet de Cabrenys iban dirigidos y mandados por el brigadier Milans del Bosch, Escoda, Armenter, Marzal y Roger con sus dos hijos. Estos y de 35 á 40 revoltosos que pretendían decididamente unirse á los rebeldes de Bailen y que no han podido verificarlo por la rapidez y eficacia con que se batió á estos y cortado á aquellos, emprendieron la fuga hácia Illas, Francia, abandonando bagajes y su comida al ver aproximarse la segunda columna salida de este castillo, de cazadores de Alcántara, carabineros, guardia civil y mozos con su cabo el comandante Terradas que la mandaba, entrando en Francia. Todo, pues, queda terminado ya por la energía, lealtad, resolución é infatigable actividad con que he sido secundado por la fuerza de mi mando.»

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me comunica lo siguiente:

Adición á la orden general del día 25 de Junio de 1866, en Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Han sido pasados por las armas veintinueve sargentos. Orden y tranquilidad.»

SOLDADOS.—Hé aquí el término natural de las sediciones militares.

La terrible espada de la ley ha caído inexorable sobre los que há pocos dias eran aun vuestros compañeros de armas, pero que han dejado de serlo desde el momento mismo en que concibieron el criminal propósito de faltar á su deber. La justicia está cumplida, la vindicta pública satisfecha, y reivindicada también la disciplina, sin la cual no hay ejércitos posibles.

¿Qué ha sido empero de los principales fautores?

Cobardemente ocultos dejan abandonados á su suerte á los desgraciados instrumentos de su ambición y malas pasiones. No lo olvideis. Soldados, viva la Reina. Viva la disciplina militar.—Vuestro Capitan general, José de Orozco.

Lo que he dispuesto se haga saber de esta forma para el público conocimiento.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Dirección general de Ingenieros del ejército.

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relación de los individuos naturales de esa provincia que en el año de 1865 han sido baja por diferentes conceptos, en el primer Regimiento del arma de mi cargo, y tienen á su disposición en la Caja del Cuerpo, las cantidades que se detallan procedentes de sus alcances, rogando á V. S. disponga lo conveniente para que insertándose en el *Boletín oficial*, llegue á noticia de los interesados y puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos; pudiendo hacerlo tanto los interesados como sus herederos, presentándose en la Caja del Cuerpo de esta Corte personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada, con el sello del Ayuntamiento, espresando si son herederos el parentesco con el finado, ó avisando en carta autorizada el conducto por donde quieran que el cuerpo les libre sus créditos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Junio de 1866.—Rafael E.

ciudad y que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Oviedo 24 de Junio de 1866.—
El brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

RELACION de los individuos licenciados en esa provincia que deben continuar en el percibo de las pensiones que disfrutaban en la cruz de M. I. L.

Armas de que proceden	Clases.	NOMBRES.	Cruces.	Pensiones.	Dir. de empezar á recibir.	Mes.	Año.	Punto de residencia.
Infantería.	Soldado.	Francisco Fernandez Alvarez	M. I. L.	3 escudos	1.º	Enero.	1865	Gijón, Oviedo.
»	»	Manuel Suarez Prieto.	Id.	Id.	1.º	Febrero.	Id.	Retullas.
»	»	Pedro Suarez Garcia.	Id.	Id.	1.º	Id.	Id.	Villabre.
»	»	Manuel Fernandez Alvarez.	Id.	Id.	1.º	Id.	Id.	Pellamo.

Oviedo 26 de Junio de 1866.—El coronel jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.—Es copia.—El brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano.

Certifico: que en este Juzgado de primera instancia y por mi testimonio se siguieron autos por D. Francisco Garcia, José Fernandez, José Menendez y otros de Villagimada, contra los vecinos de Villanueva, de los que solo se mostraron partes Salvador Collar y José Menendez, sobre que se declarase á los demandantes les pertenecia el terreno inculdo nominado de la Mata, y de su libre y exclusivo aprovechamiento. En la que recayó la sentencia que dice:

SENTENCIA.

En la villa de Cangas de Tineo, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, el Licenciado D. Juan Cienfuego y Ramirez, Juez de primera instancia de ella y su partido por ante mí escribano dijo: Haber visto estos autos litigados, entre los vecinos de Villagimada, José Menendez y Salvador Collar, de Villanueva sobre la loma de la Mata y Resultando: que los demandantes

esponen como puntos de hecho ser dueños en el útil dominio de los términos mansos y bravos de su pueblo de Villagimada, en virtud de la ley de Gracia de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, habiendo pertenecido antes en ambos dominios al ex-monasterio de Corias y que dentro de los mismos se comprende la loma de la Mata; y como particulares de derecho que en virtud de ese dominio y de lo dispuesto en el decreto de las Cortes de ocho de Junio de mil ochocientos trece restablecido como ley de seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis y Real orden de once de Febrero de este mismo año, están facultados para cerrar y acotar dicho término, á los usos que vieren convenirles, con exclusion de los de Villanueva, que pretendieran tener servidumbre de pastos y aprovechamiento de leñas y argomas en el propio término.

Resultando: que citados y emplazados los vecinos de Villanueva, solo se opusieron los José Menendez y Salvador Collar, quienes conformándose con los dos particulares de hecho, excepcionaron en derecho que los de Villanueva, estaban en posesion inmemorial de apacentar sus ganados en el término cuestionado, especialmente en tiempo de nieve ó borrasca, y aprovecharse del argoma y leñas que produce, que ellos especialmente tenian por la loma de la Mata la servidumbre de tránsito con ganado y carro para los prados que cada uno posee en la reguera de la Mata, sin que pudiera privárseles de ella, á pesar de las esposiciones de la ley y Real orden citada, que alegaron tambien servidumbre á favor de otros dos de Villanueva que no vinieron al pleito: que adicionaron en el escrito de dúplica haber obtenido una ejecutoria en virtud del pleito seguido con los demandantes por la que se atribuia igual derecho á los de Villanueva que á ellos para aprovechar el término de la Mata.

Resultando: de la prueba habilitada por los demandantes haber justificado los dos puntos de hecho en que apoyan su demanda con seis testigos mayores de toda escepcion.

Resultando: que los demandados acreditaron á su vez estar en posesion de llevar sus ganados á la loma de la Mata, en temporales fuertes, así como sus vecinos, y que los dos en particular tenian la servidumbre sobre ese terreno en la forma que alegaron, aunque no siendo así, respecto del aprovechamiento de argoma y leña, ni ejecutoria sobre que alegan.

Considerando: que habiendo acreditado los demandantes á medio de la prueba testifical estar comprendido el terreno de la loma de la Mata dentro del término de Villagimada, y con la misma y el documento traído al pleito por compulsas para mejor proveer, que son dueños en el útil dominio del termino en cuestion por la ley de Gracia de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, en

virtud de espediente que al efecto habilitaron: que segun el Real decreto citado, pueden cerrarle y acotarle sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres á él afectos.

Considerando: que la servidumbre de pasto alegado y probado por los demandados no debe tenerse por título legitimo segun la letra y espíritu de la orden citada de once de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, ni se conocia antes de la misma entre la clase de servidumbres la de pasto: que los demandantes no se oponen á la que tienen como particulares en el término de la Mata para aprovechamiento de sus respectivos prados.

Fallo: que debo declarar y declaro pertenecer á los demandantes la loma de la Mata y la libre facultad de aprovecharla, cerrarla y acotarla, con exclusion de los de Villanueva, sin perjuicio únicamente de la servidumbre que alegaron y probaron los José Menendez y Salvador Collar para sus respectivos prados, dejándola espedita, caso de acotamiento, sin alterarla con el mismo, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que deberá publicarse, además de ser notificada en estrados por los rebeldes en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mandó y firma de que doy fé.—Juan Cienfuegos Ramirez.—Ante mí.—Ramon Valcarcel Uria.—Así resulta de dicha sentencia, que obra en el espediente de que en ella se hace mérito, á que me remito, y para que conste lo signo y firmo en la villa de Cangas de Tineo á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º—Cienfuegos.—Ramon Valcarcel Uria.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 10789 del inventario adicional.—Una finca labradía, sita en Valladolid, términos de Panes, parroquia de Cué, concejo de Llanes, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Hilario de Año: estension de 0'34 de dia de bueyes (4'32 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. el señor marqués de Gastañaga, S. cueto, O. D. Juan Valdés, N. Lucas Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas, graduada por los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 47 (470 reales), tipo para la subasta.

Número 6461 del inventario y del de permutacion.—Otra idem de prado, en la ería de la Arquera y sitio de la Llaguera, en dicha parroquia y concejo y de la mis-

RELACION de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año de 1865 y tienen á su disposicion en la Caja del Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.—2.º BATALLON.

Provincia de Oviedo.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Escudos.	Mils.
Oviedo.	Fallecido.	Soldado.	Francisco Iglesias Gonzalez.	18	108
Calcano.	Idem.	Idem.	Francisco Portugal Gonzalez.	5	521

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de los dos modos siguientes:

1.º Presentándose en la Caja del Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Aranjuez 15 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comandante primer Gefe, R. Zorrilla.—El Comandante segundo Gefe, Gabriel Lovarias.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de 23 del actual dice lo que copio:

«Remito á V. S. la adjunta relacion de los individuos licenciados del ejército que han fijado su residencia en esa provincia, y á quienes S. M. la Reina (q. D. g.) por resolucion de 14 del actual se ha servido disponer les sean abonadas las pensiones correspondientes á las cruces de M. I. L. que disfrutaban, á fin de que se lo haga V. S. saber á los interesados y puedan presentarse en esa Tesorería de Hacienda á realizar el cobro.

Lo traslado á V. S. con copia de la relacion que se cita, por si se digna ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para su publi-

ma procedencia, que lleva D. Manuel Sordo: estension de 0'32 de dia de bueyes (4'14 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y O. con D. Joaquin Fernandez, S. D. Simon Ruenes, N. D. Gabriel Rubin. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 23 escudos (230 reales), tipo para la subasta.

Número 10790 del inventario adicional.—Otra idem labrantia, en la eria de Llanes de Tras el Convento y sitio de la Portilla, en dicha parroquia y de igual procedencia, que llevan las Monjas: estension de 0'73 dias de bueyes (8'84 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con camino, S. cerca de la eria, O. cerca de la Huerta del Convento y N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 162 escudos y tasado en 245 (2,450 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10791 de idem.—Otra labradia en el mismo punto que la anterior, camino en medio, de igual procedencia y llevadores: estension de 0'23 de dia de bueyes (3,02 áreas), secano de primera calidad; linda por todos rumbos con caminos. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 69 (690 rs.), tipo para la subasta.

Número 10792 de idem.—Otra finca labradia, en el mismo sitio, camino en medio que las anteriores, de igual procedencia y llevadores: estension de 1,11 dias de bueyes (14 áreas) secano de primera calidad; linda al E. Francisco Fernandez, S. y O. camino y N. Manuel Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos, graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas y tasado en 440 (4400 rs.) tipo para la subasta.

Número 10793 de idem.—Otra idem, en dicha eria de Tras el convento, y sitio a la huerta de las Monjas, procedente de las mismas, que lleva Hilario Mijares: estension de 0,9 de dia de bueyes (1,12 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con cerca de la huerta del Convento, S. mas de los Mansos, que lleva D. Pedro Sobrino, O. y N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 10794 de idem.—Otra idem de prado en dicha parroquia de Cué, y sitio de la Boriza de la Egesa, de la misma procedencia, que lleva Antonio Herrero: estension de 0,25 de dia de bueyes (3,31 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con la finca que sigue, S. D.ª Josefa Sobrino, O. D.ª Maria Josefa Sobrino y N. riega. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 15 (150 rs.) tipo para la subasta.

Número 10795 de idem.—Otra idem de prado, en la misma eria y sitio que la anterior, de la repetida procedencia, que lleva D.ª Benita Noriega: estension de 0,25 de dia de bueyes (3,31 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Roque Noriega, S. camino, O. la anterior y N. riega. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 15 (150 rs.) tipo para la subasta.

Número 6287 del inventario y del de permutacion.—Otra finca labrantia y prado, en la Boriza de en medio, de dicha parroquia de Cué, y sitio de Trueyes, procedente de las citadas Agustinas de Llanes, que lleva Francisco Noriega: estension de 0,56 de dia de bueyes (7,14 áreas); linda al E. D. Pedro Gutierrez, y Vicente Portilla Mijares, S. y N. cueto, O. mas del Convento de Celorio, que lleva Lucas Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10796 del inventario Adicional.—Otra finca de prado, en la misma parroquia y sitio que la anterior, y de idéntica procedencia, que lleva José Noceda: estension de 0,23 de dia de bueyes (3,00 áreas), de 2.ª calidad secano; linda al E. con Toribio Garcia, S. mas de esta procedencia, que lleva José Portilla, O. el anterior y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 135 escudos 500 milésimas y tasado en 200 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6314 del inventario y del de permutacion.—Otra de prado, en los mismos términos que la anterior, y de igual procedencia, que lleva D. José Portilla: estension de 0,28 de dia de bueyes (3,50 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al E. D. Toribio Mijares Garcia, S. riva, O. D. Juan Sobrino y N. peña. Se ha capitalizado por la renta de 1,400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 14 escudos (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6216 de idem.—Otra finca de prado en dicha parroquia de Cué y sitio de

Tras la Mata, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Antonio Nieto: estension de 0,40 de dia de bueyes (6,28 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al E. con herederos de D. Antonio Perez, S. los anteriores herederos, O. D. Francisco Sordo Noriega y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 24 (240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10797 del inventario Adicional.—Otra finca labrantia y prado en la eria de la Boriza de en medio, y sitio de Cueto hueso, en la misma parroquia y concejo y de la repetida procedencia, que lleva Antonio Nieto: estension de (0,38 de dia de bueyes (4,86 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al E. mas del Estado, que lleva Don Bartolomé Mijares, S. herederos de D. Benito Sanchez, O. Casilda Mijares, y N. Simon Sordo Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 22 (220 rs.) tipo para la subasta.

10798 de idem.—Otra idem de labor, en el mismo sitio que la anterior y de igual procedencia, que lleva Bartolomé Mijares: estension de 0,11 de dia de bueyes (2,25 áreas), de 3.ª calidad secano; linda al E. Valentin Puron, S. Juan Romano Portilla, O. la finca anterior y N. mas de esta procedencia, que lleva D. José Portilla. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10799 de idem.—Otra labrantia, en la eria de la Boriza de en medio, y sitio de Moriabales, de la misma procedencia, que lleva D.ª Josefa Sobrino Noriega: estension de 0,33 de dia de bueyes (4,19 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al E. y M. Casilda Mijares, S. y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 26 (260 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.800 de id.—Otra finca de prado, en la eria de la Egesa, y sitio de Arenas, en dicha parroquia de Cué, y de idéntica procedencia que las anteriores, que lleva Francisco Sobrino Noriega: estension de 0,54 de dia de bueyes (6,86 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Francisco Herrero, S. D.ª Josefa Sobrino, O. D. Juan de Mijares Diaz y N. cueba. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Núm. 6805, 43 del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, sita en Pumaruvín, parroquia de Noreña, concejo de este nombre, procedente de la Mitra Episcopal, que llevan Antonio Ruiz y otros: estension de 11 y 1/2 dia de bueyes (1,44,67 hectáreas), de segunda calidad; linda al Saliente camino, S. bienes del Estado, al P. rio y bienes del Estado, N. mas del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 36 escudos graduada por los peritos en 810 escudos y tasado en 1200 (12.000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 44 de id.—Otra finca de labor y pasto, titulada de Pumarín, sita en dichos términos, y de igual procedencia, que llevan Antonio Ruiz, Joaquin Nuño y otros: estension de 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas), de tercera calidad; linda al Saliente camino, S. mas de don Benito Martinez, P. y N. seve del prado llamado Pumaruvín. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 45 de id.—Otra id. de prado, sita en Pumaruvín, en dicha parroquia y concejo, y de la repetida procedencia, que llevan José Ortea: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente y S. bienes del Estado, P. mas de D. José Arada y rio, y N. mas de D. José Arada. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 148 escudos 500 milésimas y tasado en 220 (2200 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantia, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año

cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberan incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitiran en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 26 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

El dia 13 del mes de julio próximo, por ante el notario D. Angel Menendez Reigada, vecino de la villa de Cangas de Tineo, en extrajudicial y pública subasta, se vende á voluntad de su dueño, el derecho á percibir de los poseedores de la casa de Miramontes, sita en la plazuela llamada de la Refierta de la espresada villa y señalada actualmente con el núm. 23, la pensión ó cánon anual de veinte escudos, con los demás derechos inherentes al directo dominio.

En el mismo dia y en igual forma, se vende el derecho de uso de la bodega terrena de la misma casa, cuya oficina lleva hoy en arriendo D.ª Teresa Menendez, de la espresada vecindad.

El tipo para la venta del cánon anual, no bajará de un dos por ciento. El precio respecto á la bodega, será convencional.

Cuantos datos se deseen adquirir sobre lo que se trata de vender, los suministrarán el nombrado notario ó el licenciado D. Ceferino Gamoneda, también vecino de Cangas de Tineo y apoderado en forma para la venta. (B. 2.)

VENTA DE UNA CASERIA.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta la caseria llamada de Rocas, sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Limanes, en este concejo, que cultiva José Fernandez,

La licitacion tendrá lugar á las doce de la mañana del 8 de Julio próximo en la Notaria de D. José Fernandez de la Muria, Rosal, número 11, en donde obran las condiciones y demás datos.

Venta de una casa.

A voluntad de sus dueños se vende en extrajudicial y pública subasta la casa núm. 2 de la calle del Peso de esta ciudad, propiedad que ha sido del difunto Sr. D. Nicolás Garcia Nava, que se compone de piso terreno y otros dos principal y segundo con muchas y diferentes oficinas y su patio á la parte posterior, libre de toda carga; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de julio de once á doce de su mañana, en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate. Oviedo 26 de junio de 1866.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plazuela de San Vicente.